

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**8830** *Resolución de 15 de abril de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Elawan Energy Tordesillas 3, SL, la declaración, en concreto, de utilidad pública, para la instalación fotovoltaica «Elawan Tordesillas III», de 50,067 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en Villalar de los Comuneros (Valladolid).*

Con fecha 20 de abril de 2023, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorga a Elawan Energy Tordesillas 3, SL autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Elawan Tordesillas III», de 50,064 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Villalar de los Comuneros, en la provincia de Valladolid, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 113, de 12 de mayo de 2023.

Con fecha 18 de enero de 2024, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorga a Elawan Energy Tordesillas 3, SL autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica «Elawan Tordesillas III», de 50,067 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Villalar de los Comuneros, en la provincia de Valladolid, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 38, de 13 de febrero de 2024.

Elawan Energy Tordesillas 3, SL, en adelante el promotor, solicitó con fecha 20 de febrero de 2024, la declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación fotovoltaica «Elawan Tordesillas III» y sus infraestructuras de evacuación.

El expediente fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de Enagás Transporte, SAU, en la que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado al peticionario de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se han recibido contestaciones de Telefónica de España, SAU y de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros, en el que indica que, en la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados, existe un error en la titularidad de las parcelas 5004 y 5005 del polígono 7, donde debería figurar como titular el Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual indica que tendrá en cuenta lo indicado, manifestando que sería de gran utilidad que la citada titularidad pueda ser

determinada cuanto antes. Se da traslado de dicha respuesta al Ayuntamiento para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de RIC Power Energy, SL, promotor de la planta fotovoltaica Iron 1 (SGIISE/PFot-379) en la que indica que no presenta oposición a esta tramitación, siempre y cuando se respeten y cumplan los términos del acuerdo alcanzado por ambas partes el 6 de junio de 2024 en relación a la afección existente. Se ha dado traslado al peticionario de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, en la que se adjunta informe sobre las afecciones al medio natural del proyecto. Se ha dado traslado al peticionario de dicha contestación, el cual indica que el proyecto ya ha sido evaluado ambientalmente, disponiendo de declaración de impacto ambiental favorable, de fecha 18 de enero de 2023, siendo la tramitación actual de DUP basada en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se da traslado de dicha respuesta al organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, la Confederación Hidrográfica del Duero, la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, Progressum Energy Developments, SL y la Dirección General de Energía y Minas, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 12 de agosto de 2024 en el «Boletín Oficial del Estado» y con fecha 13 de agosto de 2024 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid». Además, el anuncio fue publicado en el diario «El Norte de Castilla» del día 12 de agosto de 2024 y remitido al Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros, para su exposición pública. Se ha recibido una única alegación al trámite de información pública, que ha sido respondida por el promotor.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid emitió informe en fecha 15 de noviembre de 2024.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto,  
Esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Declarar, en concreto, la utilidad pública para la instalación fotovoltaica «Elawan Tordesillas III», de 50,067 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Villalar de los Comuneros, en la provincia de Valladolid a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 15 de abril de 2025.–El Director General de Política Energética y Minas,  
Manuel García Hernández.